

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0230-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad. Además, se establece con el inciso k) del art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos;

Que la servidora contratada Luz Mery Nolzco Bravo, con el Formulario Único de Trámite N° 0462865, solicita exoneración del pago de matrícula a favor de su hijo Jhojan André Picoy Nolzco, estudiante de la Escuela Profesional de Arquitectura; para lo cual adjunta la Constancia de Ingreso emitido por la Dirección de Admisión y otros documentos requeridos para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con el Proveído N° 605-2019-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 167-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, opina que es procedente la solicitud presentada por la servidora Luz Mery Nolzco Bravo, mediante Formulario Único de Trámite N° 0462865, en consecuencia, EXONERAR del pago del costo de matrícula correspondiente al año académico 2019, al ingresante de la Escuela Profesional de Arquitectura, Jhojan André Picoy Nolzco;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1601-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por las Resoluciones Rectorales N°s 0220 y 0227-2019-UNHEVAL-2019, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 03 de marzo hasta el 06 de marzo de 2019 y las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al Dr. Venancio Ochoa Romero, los días 06 y 07 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

1° EXONERAR el PAGO por derecho de matrícula para el año académico 2019 a favor del ingresante a la Escuela Profesional de Arquitectura JHOJAN ANDRE PICOY NOLAZCO, hijo de la servidora administrativa contratada Luz Mery Nolzco Bravo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

Dr. VENANCIO OCHOA ROMERO
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FE-DIGA-DASA-UPA-SUEyC-File-Archivo